ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.3510369 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON

Entre los suscritos, **GILBERTO JOSE CAMPO BECERRA**, domiciliado (a) en la ciudad de Santa Marta, identificado (a) con la C. de C. 7.603.672 de Santa Marta, quien en su calidad de Subdirectora del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira (E), cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-652 del 03 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON** identificado (a) con la C. de C. No. 80.513.597 de Engativá, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3510369 del 28 de enero de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 28 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación para la población desplazada de acuerdo con la programación del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, en la especialidad de PECUARIA"* **2.** Que de conformidad con lo señalado en el cuestionario establecido en SECOP II para contratación directa - contratos de prestación de servicios, el plazo se pactó hasta 30 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contratista mediante comunicación enviada a través de correo electrónico propuso la terminación anticipada de común acuerdo, indicando lo siguiente: *"Yo Victor Mauricio Ardila Bahamon, identificado, con la cedula de ciudadanía N 80513597 de Bogotá, actuando en nombre propio, doy por terminado de manera unilateral, el contrato de la referencia, CO1.SLCNTR.8274277 dada mi imposibilidad de ejecutarlo, que a su vez tiene prevista su ejecución el 1 de marzo de 2022, razón por la cual no hay obligaciones ni producto pendiente a la fecha".* **4.** Que BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **5.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3510369 del 28 de enero, finaliza el día 28 de enero de 2022 sin iniciar la ejecución del mismo. **6**. Que, debido a la terminación anticipada del contrato, quedó un saldo a favor del SENA de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($27.982.500), que no se ejecutó del compromiso presupuestal, por cuanto no se dio ejecución al contrato. **7.** Que la cláusula decima del anexo del contrato publicado en el Portal de Contratación SECOP II indica: *"CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley."* **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la terminación anticipada del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3510369 del 28 de enero de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 22622 de 2022 queda un saldo a reversar de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($27.982.500). **CLÁUSULA TERCERA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el Portal de Contratación SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase la presente acta de terminación anticipada al Centro de Formación y al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente terminación anticipada se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Santa Marta, el 28 de febrero de 2022.

POR EL SENA

GILBERTO JOSE CAMPO BECERRA
C. de C. 7.603.672 de Santa Marta.
Subdirector

Vbo. BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

EL (LA) CONTRATISTA

Atentamente,

VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON
C. de C. No. 80513597 de Bogotá
Tel:3005586982

Proyectó: Milena Pahola Gomez Gutierrez - Apoyo Contratación CAAG.

Revisó: Betty Marcela Mendez Acosta - Abogada de Contratación CAAG.